

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA
DETERMINAR EL RETIRO O EXPULSIÓN
SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO
57 DE LA LOPNNA EN EL COLEGIO
CALASANZ**



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR EL RETIRO
O EXPULSIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA
LOPNNA EN EL COLEGIO CALASANZ**

Autores: Aidimar Delmoral

C.I. 23.409.973

Joaquín Gama

C.I. 23.616.715

Tutor Académico: Prof. Antonio Rodríguez

San Diego, Agosto de 2018



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR EL RETIRO
O EXPULSIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA
LOPNNA EN EL COLEGIO CALASANZ**

CONSTANCIA DE APROBACION

Nombre, firma y cédula de identidad del Tutor Académico

Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado

Nombre, firma y cédula de identidad del Jurado

Autores: Aidimar Delmoral

C.I. 23.409.973

Joaquín Gama

C.I. 23.616.715

Tutor Académico: Prof. Antonio Rodríguez

San Diego, Agosto de 2018

AGRADECIMIENTOS

Le agradecemos primeramente a Dios por habernos guiado a lo largo de nuestra carrera, por ser nuestra fuerza en los momentos débiles y por regalarnos una vida cargada de enseñanzas, experiencias y sobre todo mucha felicidad.

Le damos gracias a nuestros padres, por apoyarnos en cada momento, por la formación que nos han inculcado y por brindarnos la oportunidad de tener una excelente educación en nuestras vidas. Gracias padres por ser nuestro pilar fundamental en cada etapa de nuestras vidas.

A nuestros hermanos, tíos y primos, por ser parte importante de nuestras vidas y representar la unión familiar.

A mi abuelo Gianni Garbazza por acompañarme siempre a lo largo de mi carrera y estar a mi disposición las 24 horas del día.

A mi novia María Fernanda Mata, por estar siempre en todo momento, por su apoyo y amor incondicional. T.A Gorda

A nuestros tíos Gabriel Sayegh e Innaig Garbazza, por ser unas personas importantes en nuestras vidas y que nos brindan su apoyo en todo momento

Le agradezco la confianza, apoyo, dedicación de tiempo a nuestros profesores: Aurangel Gonzales, Jesús Antonio Villarreal, Libia Villa, José Gregorio Hernández, Jorge toro, Antonio Rodríguez, por haber compartido sus conocimientos con nosotros y su amistad.

Les agradecemos a todos nuestros amigos y compañeros por confiar y creer en nosotros y por haber hecho de nuestra etapa universitaria una trayectoria de vivencias que nunca olvidaremos.

Aidimar Delmoral y Joaquín Gama.

DEDICATORIA

Nuestra tesis va dedicada con mucho amor y cariño:

Primeramente a Dios por darnos la oportunidad de vivir y regalarnos una familia maravillosa.

A nuestros padres, Marly Garbazza, Nelson Delmoral, Salua Sayegh y Joaquín Gama, por darnos la vida.

A nuestros hermanos, María Gabriela delmoral y Miguel Gama.

A nuestros tíos, Innaig Garbazza, Ronald delmoral, Gabriel Sayegh y Johnny Sayer.

A nuestros primos, María Alejandra Bencomo, Manuel Bencomo, Samira Elbasset, Yenny Elbasset, Jhonny Sayer, Jhocksi Sayer.

Aquellas personas que nos han apoyado a lo largo de nuestra carrera, que aún sin ser familia consanguínea, se consideran como tal: Violeta Monserratt.

A nuestros amigos y compañeros de clases: Francy Martínez, Yusmar Martínez, Tomas Sidran, Daniel Rodríguez, Said Domínguez, Nacira Garcia, José Cabrera, Carlos Miguel Peña, Kimberling Acosta, Bonaria Salazar, Daniela Suarez, Adriana Arias, Carlos Diaz, Leida Rivero, Kirvin Diaz, Janmary Fernández, Fabiola Bonilla, Yordi Rodríguez, Karina Gutiérrez, José David Orta, Mary Carmen Gutiérrez, Esther Lozada, Jesús Marín.

Mi novia, María Fernanda Mata.

A ustedes infinitas gracias.

Aidimar delmoral y Joaquín gama

ÍNDICE

	Pp.	
CONSTANCIA DE ACEPTACIÓN.....	iii	
RESUMEN.....		
INTRODUCCIÓN.....	1	
 CAPÍTULO		
I EL PROBLEMA		
Planteamiento del Problema.....	2	
Formulación del Problema.....	7	
Objetivos del Estudio.....	8	
Objetivo General.....	8	
Objetivos Específicos.....	8	
Justificación del Estudio.....	9	
Limitaciones del Estudio.....	9	
 II MARCO TEÓRICO		
Antecedentes del Estudio.....	10	
Bases Teóricas.....	12	
Bases Legales.....	18	
Definición de Términos Básicos.....	23	
 III MARCO METODOLÓGICO.....		25
 IV RESULTADOS, CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES		
Resultados.....	28	
Conclusiones.....	34	
Recomendaciones.....	35	
 REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....		37



**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD JOSÉ ANTONIO PÁEZ
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESCUELA DE DERECHO
COORDINACIÓN DE PASANTÍAS**

**PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR EL RETIRO
O EXPULSIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA
LOPNNA EN EL COLEGIO CALASANZ**

Autores: Aidimar Delmoral

Joaquín Gama

Tutor Académico: Prof. Antonio Rodríguez

Fecha: Agosto de 2018

RESUMEN

El presente trabajo de grado tuvo como Objetivo General: Analizar el método correcto para lograr aplicar lo establecido en el artículo 57 de la LOPNNA y poder expulsar o retirar al estudiante del Colegio Calasanz que cometa faltas disciplinaria según el manual de convivencia del colegio aprobado por el consejo estudiantil y en concordancia con la ley. Por lo que fue necesario plantear los siguientes Objetivos Específicos: 1. Elaborar un correcto procedimiento para sancionar a los estudiantes que incurrir en faltas disciplinarias según lo establecido en la LOPNNA y en el manual de convivencia del Colegio Calasanz, 2. Establecer dentro del marco jurídico vigente y en concordancia con lo establecido en el manual de convivencia una descripción detallada de las faltas disciplinarias más comunes y la sanción que fuesen necesarias en caso de ser cometidos por los alumnos y 3. Implementar con equidad y justicia el manual de convivencia y la LOPNNA luego de agotar la vía conciliatoria. En cuanto a la estructura metodológica se trató de una investigación de tipo documental, con un nivel descriptivo y un diseño bibliográfico. Finalmente se concluyo que: que el Colegio Calasanz deberá seguir trabajando para seguir capacitando a sus alumnos con las herramientas y capacidades necesarias para saber vivir e interactuar con los demás de forma democrática.

Descriptor: Procedimiento Administrativo, Retiro, Expulsión, LOPNNA

INTRODUCCIÓN

El objetivo principal es: analizar el método correcto para lograr aplicar lo establecido en el artículo 57 de la LOPNNA y poder expulsar o retirar al estudiante del Colegio Calasanz que cometa faltas disciplinarias según el manual de convivencia del colegio aprobado por el consejo estudiantil y en concordancia con la ley. Y para entender con mayor exactitud, se desarrolló esta investigación en cuatro capítulos, distribuidos de la siguiente manera:

En el Capítulo I se presentó la problemática y la formulación del estudio, las especificidades u objetivos General y Específicos, la justificación del estudio y las limitaciones del mismo.

En el Capítulo II. Se incluye el Marco Teórico, dentro del cual se encuentran investigaciones que describen los antecedentes, así como también las bases teóricas que fundamentan el tema estudiado; también las bases legales donde se pueden observar los aspectos esenciales que conforman la columna vertebral de dicha investigación y por último la definición de términos.

Seguidamente, para responder los objetivos, en el Capítulo III se desarrolló el Marco Metodológico, utilizando los procedimientos para definir el tipo, técnicas de investigación y fases metodológicas que permitan lograr la construcción y desarrollo de los objetivos.

Y por último, en el Capítulo IV se establecen los resultados obtenidos, conclusiones y recomendaciones en la presente investigación.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema

La familia es el pilar fundamental para la vida de todo niño, niña y adolescente, por lo que en ella se presenta la obligación y el deber de los padres en la formación integral de los hijos. Cabe destacar que en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), en su artículo 75 establece la protección a la familia, señalando que “el Estado venezolano está en la obligación de proteger a la familia como asociación natural de la sociedad y como espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas”. Plantea además que las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes.

Por lo tanto, la familia debe transmitir al niño, niña o adolescente, directa o indirectamente el contenido de la socialización, que a su vez se trata de que éstos adquieran las actitudes, las destrezas, los conocimientos y los valores que afectarán su estatus posterior. Se debe estar conscientes que en la actualidad las formas y funciones de la familia han variado ampliamente y para que esta socialización a la que se pretende referir en el presente trabajo de grado es que perdure en el tiempo como base para los futuros conocimientos que el niño, niña y adolescente adquieran, que además deben ir acompañada por valores y principios, así que es un rol y responsabilidad de la familia y no del colegio.

Ahora bien, una vez que los padres deciden inscribir a su hijo en un determinado Colegio, se constituye como un estudiante matriculado legalmente en la zona

educativa y a partir de ese momento pasa a ser parte primordial y actor de la comunidad educativa, por tal razón es importante que una vez que ingresen hagan de su conocimiento al niño, niña y adolescente, así como también a sus padres las normas de convivencias por la cual el Colegio se rige y así poner en práctica sus deberes y derechos desde el primer día que inician clases. Además, la convivencia comprende un medio por el cual las personas pueden relacionarse en un plano de igualdad y respeto a sus derechos y diferencias para el ejercicio de una verdadera ciudadanía.

Cabe destacar que, la convivencia escolar según Sarabia y Trapani (2009), CECODAP, está constituida “por el conjunto de relaciones humanas que establecen entre todos los actores que forman parte de una institución educativa (alumnos, docentes, directiva, padres, entre otros) en un plano de igualdad y respeto a sus derechos y diferencias” (p.10).

Ahora bien todos los representantes de los estudiantes de los colegios, deben conocer la existencia de que existe un cuerpo normativo encargado de proteger los derechos de los niños, niñas y adolescentes, pero que además establece una disciplina en caso de que el estudiante cometa alguna falta disciplinaria, aplicando sanciones para el mismo con una finalidad netamente educativa y complementarse cuando sea conveniente con la participación de los padres y/o representantes.

Por otro lado, en la Ley Orgánica de Educación (2009), en el Capítulo VII Disposiciones Transitorias, Finales y Derogatoria Disposiciones Transitorias Primera, numeral 10 establece lo siguiente: “Los estudiantes y las estudiantes que incurran en faltas de disciplina, se someterán a medidas alternativas de resolución de conflictos, producto de la mediación y conciliación que adopten los integrantes de la comunidad educativa, resguardando siempre el derecho a la educación y a la legislación de protección a niños, niñas y adolescentes”.

Es el caso que la Ley Orgánica de Educación, consagra como mecanismos para la resolución de conflictos escolares la mediación y la conciliación para administrar disciplinariamente las faltas cometidas por los alumnos o alumnas, sin establecer cuáles son las faltas y sanciones, así como el procedimiento para imponerlas. La existencia de esos vacíos legales en las normativas que regulan el hecho en la legislación venezolana, específicamente lo observado en esos artículos ha creado, desde un inicio, dudas, ambigüedades y diversidad de criterios interpretativos, por lo que la aplicación de la disciplina escolar es un acto que al parecer no está claro para los actores involucrados. Cabe destacar que el Manual de Convivencia Escolar del Colegio Calasanz se encuentra adecuado y actualizado en cuanto a dicha disposición transitoria de la Ley Orgánica de Educación.

Además, la Ley Sobre Procedimientos Especiales en Materia de Protección Familiar de Niños, Niñas y Adolescentes (2010), especifica en su artículo 15, numeral 1 lo siguiente: “Las materias objeto de conciliación familiar ante las Defensorías de Niños, Niñas y Adolescentes son las siguientes: 1. Decisiones sobre el ejercicio de la responsabilidad de crianza, tales como: orientación moral y afectiva, formación, educación, recreación, esparcimiento, salud, pautas de crianza, forma de vestir, disciplina y vigilancia de los niños, niñas y adolescentes”. Por lo que la misma ley establece en el artículo 17, los deberes de los defensores quienes deben realizar la conciliación personalmente, realizar seguimiento del cumplimiento del acuerdo conciliatorio y los demás establecidos en la ley, reglamentos y directrices generales adoptadas por el órgano rector del Sistema de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

También se puede decir que los defensores en materia de conciliación siguen un procedimiento con una fase inicial donde se fijara conjuntamente con las personas interesadas la fecha y hora a realizarse las sesiones del procedimiento de conciliación (artículo 19 de la Ley Sobre Procedimientos Especiales en Materia de Protección

Familiar de Niños, Niñas y Adolescentes), seguidamente en el artículo 20 de la misma ley se encuentra la fase intermedia en que durante el desarrollo de ésta fase el defensor podrá entrevistarse conjunta o separadamente con las personas que participan en el procedimiento...el artículo 21 establece la duración del mismo, el cual dependerá de la complejidad del mismo, sin embargo, no podrá exceder de un mes desde la sesión inicial ni de 8 sesiones conciliatorias, a menos que las personas interesadas hagan la solicitud de prorrogarse el tiempo.

Hay que destacar que de acuerdo a lo abordado en el Colegio Calasanz, se pudo constatar que de acuerdo a la falta cometida bien sea leve o grave, acarrea una sanción en las que el colegio deberá tener en cuenta algunos criterios establecidos en el manual como lo son: 1. La naturaleza y gravedad de los hechos, 2. La edad del estudiante y su capacidad para cumplir la medida, 3. El grado de responsabilidad del niño, niña o adolescente, 4. La proporcionalidad de la sanción en relación con la gravedad de los hechos y sus consecuencias, 5. La comprobación que el niño, niña o adolescente ha participado en el hecho y de acuerdo a su falta se realizará el procedimiento respectivo.

Ahora bien, puede darse el caso que el estudiante cometa algún hecho punible como 1.- El hurto y el robo comprobado de dinero, equipos, maletines, morrales, prendas, pertenencias varias, útiles escolares, o cualquier objeto de algún miembro de la Comunidad Educativa, 2.- Amenazar o extorsionar a cualquier miembro de la Comunidad Educativa, 3.- Sustraer cuestionarios, material para pruebas de evaluación, o trabajos de las pertenencias del docente o del departamento encargado de reproducción y distribución, 4.- Entregar al personal adscrito a la Institución, notas, autorizaciones, certificados, documentos de identificación, alterados, falsificados o de procedencia cuestionable por no ser auténticos, 5.- El consumo y tráfico de sustancias psicotrópicas o estupefacientes, 6.- Portar armas punzo-penetrantes o de fuego, dentro de la escuela. 7.- Agredir físicamente a algún

compañero o cualquier integrante de la comunidad educativa, cuando de éste acto resulten lesiones que comprometan la integridad física del agredido y 8.- Cualquier otro que se considere como tal en la ley. De estos hechos, sale de competencia del colegio y son remitidos a Fiscalía si se trata de un adolescente y al Consejo de Protección del Niños, Niña y Adolescente si se trata de niños y niñas. Sin embargo el manual establece un procedimiento antes de ser remitidos los casos.

De lo anteriormente descrito, la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes establece en su artículo 622 lo siguiente:

Para determinar la medida aplicable se debe tener en cuenta:

- a) La comprobación del acto delictivo y la existencia del daño causado.
- b) La comprobación de que el o la adolescente ha participado en el hecho delictivo.
- c) La naturaleza y gravedad de los hechos.
- d) El grado de responsabilidad del o de la adolescente.
- e) La proporcionalidad e Idoneidad de la Medida.
- f) La edad del o de la adolescente y su capacidad para cumplir la medida.
- g) Los esfuerzos del o de la adolescente por reparar los daños.
- h) Los resultados de los informes clínicos y psico-social.

Parágrafo Primero. El tribunal podrá aplicar las medidas en forma simultánea, sucesiva y alternativa, sin exceder el plazo fijado en la sentencia para su cumplimiento. Asimismo, las medidas podrán suspenderse, revocarse o sustituirse durante la ejecución.

Parágrafo Segundo. Al computar la medida privativa de libertad, el juez o jueza debe considerar el periodo de prisión preventiva al que fue sometido el o la adolescente.

Así que con la implementación de la LOPNNA en el año 2014 y en consecuencia a lo establecido en el ordenamiento jurídico anterior a las instituciones educativas como el Colegio Calasanz, que tiene una matrícula estudiantil hasta los 18 años de edad se rigen por un manual de convivencia escolar que establece las sanciones que aplica de acuerdo a la falta disciplinaria cometida y su respectivo procedimiento a la comunidad estudiantil, sin embargo en algunas ocasiones, la falta correcta aplicación del procedimiento adecuado demarcado en la ley, ha hecho más difícil aun lograr la sanción.

Por lo tanto, la gravedad del problema planteado en este trabajo de grado, resulta necesario ya que, se busca despertar el interés en el sector educativo que a pesar de que existe un cuerpo normativo que protege el interés superior del niños, niña y adolescente, éste no escapa en caso de lo que establece el artículo 57 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes y así orientar y guiar aquellos docentes que actúan con honestidad y profesionalidad para que sin temor y seguridad se proceda a sancionar aquel estudiante que incurra en una falta dentro del colegio.

Por lo que cualquier procedimiento administrativo se debe guiar por la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (1981), la cual según artículo 48 el procedimiento se iniciará de parte interesada, mediante solicitud escrita o de oficio, además si la solicitud del procedimiento se inicia por la persona interesada, el escrito debe contener: 1. El organismo al cual está dirigido; 2. La identificación del interesado, y en su caso, de la persona que actúe como su representante con expresión de los nombres y apellidos, domicilio, nacionalidad, estado civil, profesión y número de la cédula de identidad o pasaporte; 3. La dirección del lugar donde se harán las notificaciones pertinentes; 4 Los hechos, razones y pedimentos correspondientes, expresando con toda claridad la materia objeto de la solicitud; 5. Referencia a los anexos que lo acompañan, si tal es el caso; 6. Cualesquiera otras circunstancias que exijan las normas legales o reglamentarias; y 7. La firma de los interesados.

Formulación del Problema

Mediante la revisión de la problemática antes señalada, se determinó la necesidad de desarrollar un estudio que condujo al tema en interés titulado: **PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA DETERMINAR EL RETIRO O EXPULSIÓN SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 57 DE LA**

LOPNNA EN EL COLEGIO CALASANZ, a través de la cual se responderá la siguiente interrogante:

¿Cuál es el procedimiento administrativo a seguir según la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes cuando un estudiante incurre en una falta disciplinaria en el colegio Calasanz del Estado Carabobo?

Objetivos del Estudio

Objetivo General

Analizar el método correcto para lograr aplicar lo establecido en el artículo 57 de la LOPNNA y poder expulsar o retirar al estudiante del Colegio Calasanz que cometa faltas disciplinaria según el manual de convivencia del colegio aprobado por el consejo estudiantil y en concordancia con la ley.

Objetivos Específicos

1. Elaborar un correcto procedimiento administrativo para aplicar a los estudiantes que incurren en faltas disciplinarias según lo establecido en la LOPNNA y en el manual de convivencia del Colegio Calasanz.
2. Establecer dentro del marco jurídico vigente y en concordancia con lo establecido en el manual de convivencia una descripción detallada de las faltas disciplinarias más comunes y la sanción que fuesen necesarias en caso de ser cometidos por los alumnos.
3. Implementar con equidad y justicia el manual de convivencia y la LOPNNA luego de agotar la vía conciliatoria.

Justificación del Estudio

El presente estudio obtuvo como relevancia investigativa el análisis el método correcto para lograr aplicar lo establecido en el artículo 57 de la LOPNNA y poder expulsar o retirar al estudiante del Colegio Calasanz que cometa faltas disciplinarias según el manual de convivencia del colegio aprobado por el consejo estudiantil y en concordancia con la ley., ya que se basan principalmente en que las normas de convivencia constituye un medio por el cual las personas pueden relacionarse desde un punto de vista de la igualdad y respeto a sus derechos y diferencias.

Asimismo, la investigación como parte del proceso de aprendizaje, radicó su importancia en el hecho de dar respuestas a interrogantes planteadas, y aportar soluciones que permitieron ampliar los conocimientos previos obtenidos, todo ello a través del proceso de investigación como tal, pues este permitió conocer sobre el tema objeto de estudio de manera profunda, lo cual aportará las soluciones requeridas.

Por último, constituye un aporte para los estudiantes y profesionales del derecho, así como cualquier investigador interesado en el tema que quiera obtener más conocimientos con el presente trabajo.

Limitaciones del Estudio

La limitante de esta presente investigación fue reunir el material necesario para recabar información y los antecedentes para cumplir con la formalidad metodológica requerida, además, se considera que el tiempo es corto para la entrega de este trabajo de grado, por lo que es una limitante ya que esta investigación para darle más efectividad y profundidad tendría que realizarse con un poco más de tiempo, sin embargo se hizo el mayor esfuerzo para así exponer un trabajo efectivo y excelente y poder así responder a todas las incógnitas que se presentan.

CAPITULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes del Estudio

Indagar estudios relacionados con la problemática, se encuentran una serie de trabajos que pueden conformar el estado del conocimiento del objeto del estudio. Estas referencias constituyen el aporte de otros investigadores, que contribuyen con el apoyo teórico-metodológico de la investigación. Bajo este orden de ideas, propone Arias (2006), que los antecedentes se convierten en punto central para relacionar la investigación con estudios ya construidos a fin de establecer conectivos o similitudes que preceden al que se está realizando.

Por lo que, seguidamente, se exponen algunos estudios que han analizado la problemática desde el punto de vista jurídico, las cuales sirven de referencia para comprender la situación que sustenta el análisis del método correcto para lograr aplicar lo establecido en el artículo 57 de la LOPNNA y poder expulsar o retirar al estudiante del Colegio Calasanz que cometa faltas disciplinarias según lo establecido en el manual de convivencia del colegio aprobado por el consejo estudiantil y en concordancia con la ley. De igual forma, se señalan algunos estudios que sirven de referencia y en tal sentido, se menciona:

En primer lugar se menciona a Muñoz (2016), quien realizó un Trabajo de Grado en la Universidad de Carabobo, al que tituló: **Acciones Pedagógicas para el Fortalecimiento de la Convivencia en los Niños y Niñas de 1er. Grado de la U.E “Félix Leonte Olivo” Del Municipio Valencia, Estado Carabobo.** La autora planteó como el objetivo general de la investigación Fortalecer la convivencia social de los niños y niñas de 1er. grado de la Unidad Educativa “Félix Leonte Olivo”.

En cuanto a la metodología aplicada a esta investigación fue bajo el enfoque de la investigación cualitativa y un diseño utilizado sobre una Investigación Acción Participante. Ambas investigaciones resultan relevante y guardan relación ya que dichos trabajos representan lo que hoy en día es una problemáticas en las aulas de clases del país y la cual están relacionadas con la convivencia escolar, con las deficientes relaciones interpersonales entre los estudiantes y debilidades en los valores como el respeto, tolerancia, compañerismo, entre otros.

En segundo lugar se menciona a Ferrer (2016), quien realizó un trabajo de grado, en la Universidad Rafael Urdaneta, el cual tituló: **Incidencias Jurídicas sobre la Convivencia Escolar para el Mejoramiento de la Gestión Institucional**. La autora se planteó como objetivo general analizar las incidencias jurídicas sobre la convivencia escolar para el mejoramiento de la gestión institucional.

En cuanto a la estructura metodológica, el estudio fue enmarcado dentro de un diseño de campo de carácter descriptivo. Ambas investigaciones tienen relevancia y guardan relación ya que hacen énfasis en la deficiencia de la escuela para generar, facilitar y promover tiempos que puedan circular la palabra y no los silencios, el diálogo, la discusión y no la sumisión y acatamiento, el análisis y la reflexión sobre las acciones impulsivas y las actuaciones violentas ha imposibilitado el logro de la convivencia escolar que hoy viven muchas instituciones educativas.

En tercer lugar se menciona a Colmenares (2013), quien realizó un trabajo de grado en la católica Andrés Bello, el cual tituló: **Orientaciones Pedagógicas para Rescatar la Autoridad Escolar Como Mediación para una Convivencia del Buen Trato**. El autor planteó como objetivo de su investigación proponer orientaciones pedagógicas y ejercicios de aprendizajes que beneficien la convivencia escolar a partir de principios morales y éticos en función de la autoridad dentro del ambiente escolar.

En cuanto a la estructura metodológica fue de tipo documental basada en el análisis, crítico e interpretación de datos obtenidos por otros investigadores. Ambas investigaciones tienen relevancia y guardan relación, debido a que se hace mención con el fin de rescatar y consolidar la autoridad del docente que garantice una convivencia sana y de buen trato para evitar que el estudiante cometa faltas graves dentro de la institución educativa.

Bases Teóricas

Las bases teóricas representan orientaciones conceptuales seleccionadas por el investigador para sustentar la categoría objeto de estudio y sus respectivas sub categorías y unidades de análisis. Según Tamayo y Tamayo (2007), toda investigación requiere un conocimiento presente de la teoría que explica el área de fenómenos de estudio, por ello, recurre a un “conjunto de proposiciones lógicamente articuladas que tiene como fin la explicación y predicción de las conductas de un área determinada”.

Causas de la Indisciplina

A.- Ausencia de entrenamiento para cumplir normas.

B.- Cuando en las etapas del desarrollo del niño no se cubre educacionalmente los estadios necesarios que van desde la necesidad de autoridad en la etapa egocéntrica 2-4, años a la reciprocidad 5-10 años y finalmente a la autodirección.

C.- Cuando el medio ambiente perturba el desarrollo del adolescente.

D.- Que el adolescente no tenga la comprensión y el afecto necesario para apoyarse pueda dar lugar a adolescentes desarraigados, solitarios y con tendencia a la indisciplina.

E.- Cuando tanto en el medio familiar como en el escolar no se da la suficiente integración social, la integración se da siempre a partir de unos modelos de comportamiento representados por los padres y educadores que son a su vez forma de liderazgo dentro de la dinámica del grupo y que tienen que mostrar unas características que estructuren la relación entre unos y otros “saber estar”, “saber comunicar”, “saber atender” son formas de comportamiento sobre los que se moldean los aprendizajes sociales y se obtiene la interacción social y el ejemplo que el adolescente necesita para auto-realizarse. Soler (2000).

Conflicto en el Aula

Señala Viñas (2004) En el conflicto escolar se encuentran los más comunes: agresividad, violencia, conflicto, intimidación, bullying, vandalismo, conductas antisociales, conductas disruptivas, problemas de convivencia, entre otros.

Existe una relación entre conflicto y violencia pero no es bidireccional, violencia siempre va acompañada de nuevos conflictos, pero el conflicto no siempre extraña situaciones de violencia, los seres humanos disponemos de un amplio abanico de comportamientos con los que podemos enfrentarlos a las situaciones de enfrentamiento de opiniones e intereses con los otros, sin necesidad de recurrir a la violencia.

Los conflictos tiene mayor envergadura que la violencia, pues las situaciones de conflicto que son vivenciadas por las personas que son más numerosas que las situaciones de agresividad-violencia, las personas que recurren a la violencia externa, a la violencia gratuita, suelen ser propias de una minoría próxima a la delincuencia. Así que, el conflicto escolar, al igual que los sucesos violentos requiere un análisis multicausal de los factores que intervienen en el origen de estos comportamientos.

Estrategias de Disciplina en el Salón de Clases

Señala Guevara (2008), existen muchas situaciones que surgen en el salón de clases, los maestros son las personas que mas tiempo pasan con los estudiantes, definitivamente que no es tarea fácil en estos tiempos ser maestro. Algunas estrategias para promover la disciplina en el salón:

- 1.- Sea amigable, pero firme.
- 2.- Establezca normas claras.
- 3.- Mantenga la clase motivada.
- 4.- Utilice las técnicas de modificación de conducta.
- 5.- Tenga charlas privadas con los padres.
- 6.- Ignora la conducta negativa y establezca de inmediato.
- 7.- Averigüe las razones por las cuales el adolescente es inquieto

Recomendaciones para prevenir problemas de conducta

Señala Ruiloba (2006), en muchos hogares los padres enseñan a sus hijos de forma accidental a portarse mal, de igual forma muchos adolescentes enseñan a sus padres ser regañones, lo irónico es que en muchas familias los padres sin darse cuenta premian las conductas indeseables de sus hijos e ignorar las apropiadas. En otras ocasiones es el medio que provoca el problema para evitar lo anterior presentamos una serie de recomendaciones que pueden servir para prevenir la aparición de problemas de conducta:

- 1.- Elabore un calendario u horario de actividades.

- 2.- Organice la actividad del adolescente.
- 3.- Mantenga a su adolescente bajo observación constante.
- 4.- Para controlar la conducta del adolescente no utilice el castigo.

Convivencia Escolar

De acuerdo a la página web <http://prevenciondeviolenciaescolar.blogspot.com/2013/02/que-entendemos-por-convivencia-escolar.html>, señala lo siguiente, para Donoso (2005) señala que la calidad de la convivencia es responsabilidad de todos los miembros de la comunidad educativa, sin excepción.

Para Hernández Prados (2007) convivir significa vivir con otros sobre la base de unas determinadas relaciones sociales y unos códigos valorativos en el marco de un contexto social determinado. Reconoce que la convivencia escolar no sólo es un requisito, o condiciones mínimas sin las cuales no sería posible llevar a cabo el acto educativo, sino que además constituye un fin educativo. Por lo tanto, la convivencia escolar, inspirada en valores y principios democráticos, constituye uno de los pilares fundamentales del proceso educativo de los niños, niñas y adolescentes.

Para Ortega, Mínguez y Saura (2003) las propuestas pedagógicas para superar el conflicto en las aulas y promover una sana convivencia pasan necesariamente por la intervención escolar y familiar en el aprendizaje democrático de normas, en el conocimiento personal favoreciendo la adquisición de una sana autoestima, en el desarrollo de la responsabilidad, así como el aprendizaje de habilidades de diálogo y comunicación.

Así que para lograr la convivencia escolar se requiere de diversos elementos, desde aquellos relacionados a la infraestructura y servicios que ofrece la institución

educativa hasta la voluntad y compromiso de todos sus miembros (alumnos, alumnas, padres, familiares, docentes, directiva, personal administrativo obrero, entre otros).

Por lo que de acuerdo a las experiencias de diversas instituciones educativas en su construcción de una convivencia escolar y en base a los reglamentos internos para la convivencia escolar, se puede decir que constituyen un punto de partida para mejorar las relaciones de convivencia entre sus miembros y establecer pautas y mecanismos para la resolución de los conflictos de forma positiva.

Características que Deben Considerarse en la Construcción-Diseño y Funcionamiento de un Sistema de Convivencia en el Colegio

Para promover un sistema de convivencia se debe tener una serie de criterios y normas muy claras para saber qué se puede y qué no se puede hacer, hasta dónde se puede llegar, qué es necesario consensuar o no, qué consecuencias conlleva su cumplimiento o incumplimiento. Igualmente debe estar claro el perfil de la persona que se está intentando formar. Siguiendo Benavides (2008) expone que:

Debe partirse primero por hacerse una serie de reflexiones, las cuales podrían partir de preguntarse, entre otras cosas. ¿Cuál es el objetivo del sistema de convivencia? ¿Quién debe establecer las normas?, ¿Será una propuesta cerrada a algún sector o abierta a todos los sectores?, ¿cuál será el número de participantes por sector involucrado?, ¿cuál es la concepción de la sanción?...Teniendo clara las respuestas se debe considerar que se requiere de un trabajo compartido para elaborarlo y sostenerlo en su aplicación. (p.14)

De allí, la importancia de que en los colegios, los docentes en su rol de líderes en el aula promuevan la educación en valores con actitudes de ejemplo coherente entre lo que dicen y lo que hacen, de tal manera que contribuyan a consolidar en los alumnos, valores que traen de su hogar, en la que forman los primeros hábitos, o

modificar actitudes y preconcepciones que tienen de sí mismo y de los demás, generando así, un ambiente de armonía y de convivencia.

El Colegio como Espacio Idóneo para el Aprendizaje de la Convivencia

La convivencia se construye interactuando, compartiendo, participando, dialogando, asumiendo responsabilidades... día a día y, el colegio, como primer escenario en el que se producen continuas interacciones y en el que el alumno emplea gran parte de su tiempo, diferentes, se manifiesta como un ámbito social idóneo para “aprender a vivir juntos”; deberá convertirse, por tanto, en un espacio que capacite a los alumnos en las herramientas y capacidades necesarias para saber vivir e interactuar con los demás de forma democrática.

Un Colegio que intenta responder a su cometido de ser formadora de ciudadanas y ciudadanos, comprometidos crítica y activamente con su época y mundo, ha de permitir el aprendizaje y la práctica de valores democráticos, como la promoción de la solidaridad, la paz, la tolerancia, la justicia, la responsabilidad individual y social, la participación y éstos se traducirán en las acciones cotidianas de convivencia que transcurren en el aula; a su vez, estos aprendizajes se traducirán en acciones cotidianas de convivencia que transcurren en la sociedad.

Según Tuvilla (2004): “Es necesario cambiar la mentalidad que considera que en la escuela lo que cuenta es sólo la transmisión de conocimientos, como único resultado a conseguir o como una simple mercancía” (p.23). En este sentido, en el mundo entero, la convivencia es vista como un elemento indispensable en todas las sociedades humanas para que ésta alcance las metas que se han propuesto, en función de lo cual puede afirmarse que educar para y en convivencia, es educar en valores y vivir en valores. De allí que la posibilidad de ir construyendo una sociedad cada vez mejor se vincula fuertemente con lo que se puede adquirir dentro del ámbito escolar.

Bases Legales

Respecto a las bases legales de esta investigación es pertinente destacar que los aspectos tratados en este estudio se relacionan con aspectos establecidos en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescente, Ley Sobre Procedimientos Especiales en Materia de Protección Familiar de Niños, Niñas y Adolescentes y el Manual de Convivencia Escolar del Colegio Calasanz. A continuación se analizan cada uno de los aspectos referidos presentes en los documentos legales mencionados:

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

En la Constitución Venezolana de 1999 se hace referencia a un capítulo completo donde se protege a la familia el cual es el capítulo V de los Derechos Sociales y de las Familias en cual se brinda una protección especial, se puede decir que este capítulo se brindan garantías constitucionales a cada una de los miembros de la familia como lo son los padres y los hijos ya que también se protege a los menores de edad en este caso los niños niñas y adolescentes.

Por lo que en dicha carta magna, destaca como primer aspecto lo expuesto en el artículo 75 del texto constitucional, donde se establece lo siguiente: El Estado protegerá a las familias como asociación natural de la sociedad y como el espacio fundamental para el desarrollo integral de las personas. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes, la solidaridad, el esfuerzo común, la comprensión mutua y el respeto recíproco entre sus integrantes.

Artículo 102. La educación es un derecho humano y un deber social fundamental, es democrática, gratuita y obligatoria. El Estado la asumirá como función indeclinable y de máximo interés en todos sus niveles y modalidades, y como instrumento del conocimiento científico, humanístico y tecnológico al servicio de la sociedad. La educación es un servicio público y está fundamentada en el respeto a todas las corrientes del pensamiento, con la finalidad de desarrollar el potencial creativo de

cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad en una sociedad democrática basada en la valoración ética del trabajo y en la participación activa, consciente y solidaria en los procesos de transformación social, consustanciados con los valores de la identidad nacional y con una visión latinoamericana y universal. El Estado, con la participación de las familias y la sociedad, promoverá el proceso de educación ciudadana, de acuerdo con los principios contenidos en esta Constitución y en la ley.

Del artículo anterior se puede decir que, el Estado garantiza la libertad de enmarcar las técnicas, estrategias y metodologías y todo lo referente al proceso educativo en las corrientes pedagógicas que más se adapten a sus necesidades, sean estas humanísticas, constructivas y otras. Para efecto de la investigación es importante destacar que el Desempeño Docente, se ha subdividido en funciones técnico –docente y técnico –administrativas. Esto implica decir, las labores que cotidianamente tiene que cumplir el docente en un aula de clases con sus alumnos para el logro del desarrollo integral incluyendo la convivencia en la institución de los alumnos

Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes

La LOPNNA desarrollan las bases necesarias para asegurar que la familia, el Estado y la sociedad asuman solidariamente sus atribuciones para garantizar como una obligación la protección integral de los niños, niñas y adolescentes, además de velar por la activación de los mecanismos necesarios en caso de incumplimiento de las funciones asignadas a cada uno de estos actores del Sistema de Protección, teniendo como meta que las relaciones de la familia se destaca el rol de la familia como medio ideal de vida para los niños, niñas y adolescentes. Así que se menciona el siguiente artículo:

Artículo 57. Disciplina escolar acorde con los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes.

La disciplina escolar debe ser administrada de forma acorde con los derechos, garantías y deberes de los niños, niñas y adolescentes. En consecuencia:

- a.** Debe establecerse claramente en el reglamento disciplinario de la escuela, plantel o instituto de educación los hechos que son susceptibles de sanción, las sanciones aplicables y el procedimiento para imponerlas.
- b.** Todos los niños, niñas y adolescentes deben tener acceso y ser informados e informadas oportunamente, de los reglamentos disciplinarios correspondientes.
- c.** Antes de la imposición de cualquier sanción debe garantizarse a todos los niños, niñas y adolescentes el ejercicio de los derechos a opinar y a la defensa y, después de haber sido impuesta, se les debe garantizar la posibilidad de impugnarla ante una autoridad superior e imparcial.
- d.** Se prohíben las sanciones corporales, así como las colectivas.
- e.** Se prohíben las sanciones por causa de embarazo de una niña o adolescente.

El retiro o la expulsión del niño, niña o adolescente de la escuela, plantel o instituto de educación sólo se impondrá por las causas expresamente establecidas en la ley, mediante el procedimiento administrativo aplicable. Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser reinscritos o reinscritas en la escuela, plantel o instituto donde reciben educación, salvo durante el tiempo que hayan sido sancionados o sancionadas con expulsión.

Del artículo anterior se puede decir que, satisface las exigencias de la sociedad hacia la institución escolar para que forme a los alumnos en los aspectos básicos relacionados con el comportamiento, el compañerismo y la convivencia y evitar que el estudiante se convierta en un problema para la institución educativa.

Artículo 622. Pautas para la determinación y aplicación

Para determinar la medida aplicable se debe tener en cuenta:

- a) La comprobación del acto delictivo y la existencia del daño causado.
- b) La comprobación de que el o la adolescente ha participado en el hecho delictivo.

- c) La naturaleza y gravedad de los hechos.
- d) El grado de responsabilidad del o de la adolescente.
- e) La proporcionalidad e Idoneidad de la Medida.
- f) La edad del o de la adolescente y su capacidad para cumplir la medida.
- g) Los esfuerzos del o de la adolescente por reparar los daños.
- h) Los resultados de los informes clínicos y psico-social.

Parágrafo Primero. El tribunal podrá aplicar las medidas en forma simultánea, sucesiva y alternativa, sin exceder el plazo fijado en la sentencia para su cumplimiento. Asimismo, las medidas podrán suspenderse, revocarse o sustituirse durante la ejecución.

Parágrafo Segundo. Al computar la medida privativa de libertad, el juez o jueza debe considerar el periodo de prisión preventiva al que fue sometido el o la adolescente.

Ley Sobre Procedimientos Especiales en Materia de Protección Familiar de Niños, Niñas y Adolescentes

Artículo 15. Las materias objeto de conciliación familiar ante las Defensorías de Niños, Niñas y Adolescentes son las siguientes: 1. Decisiones sobre el ejercicio de la responsabilidad de crianza, tales como: orientación moral y afectiva, formación, educación, recreación, esparcimiento, salud, pautas de crianza, forma de vestir, disciplina y vigilancia de los niños, niñas y adolescentes.

Artículo 17. Adicionalmente a los deberes establecidos en la ley, los defensores y defensoras de niños, niñas y adolescentes en el ejercicio de la actividad de conciliación tienen los siguientes deberes:

1. Realizar personalmente la actividad de conciliación.
2. Realizar seguimiento del cumplimiento de los acuerdos conciliatorios, cuando haya sido convenido por los usuarios y usuarias.

3. Los demás establecidos en la ley, reglamentos y directrices generales adoptadas por el órgano rector del Sistema de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 19. En la primera entrevista del procedimiento de conciliación ante las Defensorías de Niños, Niñas y Adolescentes, el defensor o defensora, después de cumplir con lo dispuesto en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, debe proponer a las personas que intervienen en el procedimiento, la firma del acuerdo-compromiso para participar corresponsablemente en la conciliación. Así mismo debe fijar, conjuntamente con las personas interesadas, la fecha y hora para celebrar las sesiones del procedimiento de conciliación. En caso de desacuerdo, el defensor o defensora procederá a fijar la fecha y hora para realizar dichas sesiones.

Artículo 20. Durante el desarrollo de la fase intermedia del procedimiento conciliatorio se realizarán las sesiones acordadas, en las cuales el Defensor o Defensora de Niños, Niñas y Adolescentes podrá entrevistarse conjunta o separadamente con las personas que participan en el procedimiento. Durante esta fase el defensor o defensora debe ejercer sus atribuciones con base en las siguientes orientaciones:

1. Ajustar su actuación a la situación y circunstancias propias del conflicto familiar planteado, variando el ejercicio de sus funciones en relación con las características de cada caso.
2. Explicar a las personas las reglas para desarrollar la comunicación y el diálogo durante las sesiones, señalando expresamente que deben tratarse con respeto y consideración, hablar por turnos y sin interrupciones mutuas.
3. Facilitar el diálogo a través de preguntas que le permitan conocer mejor el conflicto familiar planteado y las posibles opciones para su solución, prestando especial atención a las respuestas de la personas sobre sus objetivos, contribuciones e ideas en estas materias.
4. Escuchar atentamente a las personas, especialmente a los niños, niñas y adolescentes, prestando atención a sus manifestaciones verbales y corporales.
5. Desarrollar las sesiones en un tiempo prudencial, que permita a las personas analizar y reflexionar adecuadamente sobre los asuntos objeto del diálogo.

6. Evitar imponer una alternativa para solucionar el conflicto familiar, así como constreñir o presionar, de forma directa o indirecta, a personas para que acepten un acuerdo conciliatorio.

7. Asegurarse que las personas hayan comprendido los problemas familiares y las propuestas de solución.

8. Asegurarse que los acuerdos conciliatorios sean expresados con redacciones sencillas, con lenguaje cotidiano, que puedan ser comprendidos por cualquier persona.

9. Las demás establecidas en la ley, reglamentos y directrices generales adoptadas por el órgano rector del Sistema de Protección Integral de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo 21. La duración del procedimiento de conciliación familiar ante las Defensorías de Niños, Niñas y Adolescentes dependerá de la naturaleza y complejidad de la situación. Dicho procedimiento nunca podrá exceder de un mes desde la sesión inicial ni de ocho sesiones conciliatorias. No obstante, podrá prorrogarse a solicitud de las personas que participan en el procedimiento, cuando el defensor o defensora aprecie la posibilidad de llegar a acuerdos conciliatorios.

Definición de Términos Básicos

Actividad: Situaciones reales o simuladas para que el sujeto estructure nuevos comportamientos o consolida los ya existentes de acuerdo con lo previsto en los objetivos.

Aprendizaje: Conjunto de cambios internos que ocurra en el organismo, debido a la experiencia, tales cambios son inferidos a partir de la observación y evaluación del desempeño del individuo.

Convivencia Escolar: Está constituida por el conjunto de relaciones humanas que establecen entre todos los actores que forman parte de una institución educativa (alumnos, docentes, directiva, padres, entre otros) en un plano de igualdad y respeto a sus derechos y diferencias.

Derecho: Es el orden normativo e institucional de la conducta humana en sociedad inspirado en postulados de justicia y certeza jurídica, cuya base son las relaciones

sociales que determinan su contenido y carácter en un lugar y momento dado. En otras palabras, es un sistema de normas que regula la convivencia social y permite resolver los conflictos de intereses de relevancia jurídica.

Docente: Es el estratega y mediador del proceso de enseñanza aprendizaje. Conoce las necesidades del alumno y las exigencias del currículo, con el propósito de diseñar y gerenciar las situaciones de aprendizaje.

Educación: Es un proceso formal por el cual la sociedad transmite sus valores, creencias, conocimientos y sistemas simbólicos a todos sus miembros.

Expulsión: Acto y el resultado de expulsar: echar, despedir, sacar. La expulsión suele ser una sanción o un castigo que se aplica en diferentes ámbitos.

Falta: Es el incumplimiento de una norma establecida.

Familia: Es el elemento natural, universal y fundamental de la sociedad, tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

Niño, Niña y Adolescente: Se entiende por niño o niña, toda persona menor de doce años de edad. Se entiende por Adolescente; toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad, siendo estos sujetos plenos de derecho.

Participación: Es el proceso de interacción que se da en la enseñanza aprendizaje, y se expresa como una manifestación de conducta intelectual, emocional o motriz del sujeto de la educación.

Responsabilidad: es un valor que está en la conciencia de la persona, que le permite reflexionar, administrar, orientar y valorar las consecuencias de sus actos, siempre en el plano de lo moral.

Retiro: es el proceso y el efecto de retirar o retirarse (hacer que una persona se aleje, apartar algo o a alguien, abandonar una actividad).

Valores: son opciones personales que se adquieren desde las posibilidades de las actas de la voluntad.

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

La necesidad de que los hechos estudiados, así como las relaciones que se establecen entre estos, los resultados obtenidos en relación al problema investigado, además de los nuevos conocimientos que es posible situar, reúnan las condiciones de fiabilidad, objetividad y validez interna, por el cual, se requiere delimitar los procedimientos de orden metodológicos a través de los cuales se intentan dar respuesta a los objetivos específicos de la investigación.

Asimismo, el Marco Metodológico del presente trabajo de grado, donde se propone analizar el método correcto para lograr aplicar lo establecido en el artículo 57 de la LOPNNA y poder expulsar o retirar al estudiante del Colegio Calasanz que cometa faltas disciplinarias según el manual de convivencia del colegio aprobado por el consejo estudiantil y en concordancia con la ley. En tal sentido, se desarrollarán importantes aspectos relativos al tipo de estudio y a su diseño de investigación, incorporados en relación a los objetivos establecidos.

Además, la investigación para Tamayo y Tamayo (2007), es: “Un proceso que mediante la aplicación del método científico, procura obtener información relevante y fidedigna para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento” (p.37). En este trabajo se utilizó la investigación como una herramienta sobre el apoyo de fuentes bibliográficas y documentales, ya que se revisó la LOPNNA, que regula la materia investigada, y textos sobre autores que han escrito sus posiciones y opiniones sobre el tema que se analiza en el presente trabajo de grado, así como también el manual de convivencia del Colegio Calasanz.

En relación al tipo de investigación, se determinan las fases que se deben cubrir metódicamente en el desarrollo de este trabajo de grado, todo esto con el propósito de alcanzar y cumplir los objetivos trazados a través de este análisis, las cuales están enlazadas y relacionadas con todas aquellas actividades para cubrir, cumplir y satisfacer los objetivos propuestos. Por lo que se considera que el tipo de investigación es documental, debido a que su estudio es teórico y se abordará fundamentalmente mediante el análisis de las referencias bibliográficas existentes. Por lo tanto, la investigación documental es definida por Arias (2006), de la siguiente manera:

Es un proceso basado en la búsqueda, recuperación, análisis, crítica e interpretación de datos secundarios, es decir, los obtenidos y registrados por otros investigadores en fuentes documentales: impresas, audiovisuales o electrónicas. Como en toda investigación, el propósito de este diseño es el aporte de nuevos conocimientos (p.27).

Por otro lado el nivel de investigación, Arias (2006), define que “es el grado de profundidad con que se aborda un fenómeno u objeto de estudio” (p.56), ahora bien según el nivel, la presente investigación es de tipo descriptiva, la cual consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno, individuo o grupo, con el fin de establecer su estructura o comportamiento. El mismo autor afirma que “el estudio descriptivo, tiene como finalidad la búsqueda específica de las propiedades importantes en personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis” (p. 56). En esta perspectiva, se pretende analizar el método correcto para lograr aplicar lo establecido en el artículo 57 de la LOPNNA y poder expulsar o retirar al estudiante del Colegio Calasanz que cometa faltas disciplinarias según el manual de convivencia del colegio aprobado por el consejo estudiantil y en concordancia con la ley.

En atención al diseño de la investigación, se destaca que el presente trabajo de grado se planifica bajo un diseño bibliográfico, porque el material empleado para realizar la misma, se ordena, clasifica y se revisa, con el fin de dar respuesta a los objetivos específicos. Del mismo modo, según Balestrini (2006), “los diseños

bibliográficos, los datos se obtienen a partir de la aplicación de las técnicas documentales, en los informes de otras investigaciones donde se recolectaron esos datos, y/o a través de las diversas fuentes documentales” (p.131). En cuanto a las técnicas e instrumentos de recolección de datos, Balestrini (2006) indica que se debe:

Señalar y precisar, de manera clara y desde la perspectiva metodológica, cuáles son aquellos métodos instrumentales y técnicas de recolección de información, considerando las particularidades y límites de cada uno de éstos, más apropiados, atendiendo a las interrogantes planteadas en la investigación y a las características del hecho estudiado, que en su conjunto nos permitirán obtener y recopilar los datos que estamos buscando (p. 132).

Por lo que, las técnicas que facilitan el desarrollo del presente trabajo de investigación son: la observación, y análisis de la revisión bibliográfica y documental sobre textos, ordenamiento jurídico y material bibliográfico que contribuirán a la fundamentación de la investigación. Por su parte, los instrumentos son el conjunto de medios que facilitaron la obtención de datos, del presente trabajo de investigación en ello se emplearon la legislación respectiva, y textos bibliográficos referidos a la materia. es por esto que en la presente investigación se tomaron en cuenta las siguientes objetivos para generar los resultados:

I. Elaborar un correcto procedimiento administrativo para aplicar a los estudiantes que incurrir en faltas disciplinarias según lo establecido en la LOPNNA y en el manual de convivencia del Colegio Calasanz.

II. Establecer dentro del marco jurídico vigente y en concordancia con lo establecido en el manual de convivencia una descripción detallada de las faltas disciplinarias más comunes y la sanción que fuesen necesarias en caso de ser cometidos por los alumnos.

III. Implementar con equidad y justicia el manual de convivencia y la LOPNNA luego de agotar la vía conciliatoria.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Resultados

I. Elaborar un correcto procedimiento administrativo para aplicar a los estudiantes que incurren en faltas disciplinarias según lo establecido en la LOPNNA y en el manual de convivencia del Colegio Calasanz.

El procedimiento administrativo para aplicar a los estudiantes que incurren en faltas disciplinarias, se aplicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 622 de la LOPNNA, adaptándolo a la realidad del centro educativo, el cual indica las pautas para determinar la amonestación de acuerdo al grado de participación del alumno en el hecho y el cual establece lo siguiente:

Para determinar la medida aplicable se debe tener en cuenta:

- a) La comprobación del acto delictivo y la existencia del daño causado.
- b) La comprobación de que el o la adolescente ha participado en el hecho delictivo.
- c) La naturaleza y gravedad de los hechos.
- d) El grado de responsabilidad del o de la adolescente.
- e) La proporcionalidad e Idoneidad de la Medida.
- f) La edad del o de la adolescente y su capacidad para cumplir la medida.
- g) Los esfuerzos del o de la adolescente por reparar los daños.
- h) Los resultados de los informes clínicos y psico-social.

Así que una vez detectada la situación, debe ordenarse el inicio del mismo, en forma escrita, dejando constancia de la fecha, lugar, el hecho o hechos a investigar, las presuntas personas involucradas, los presuntos testigos, las personas o diversas personas que tienen interés en el asunto.

Finalmente, se prohíbe obligar al Niño, Niña y Adolescente a confesarse culpable a declarar contra sí mismo o asumir los hechos como ciertos, en el curso de un procedimiento. Las declaraciones deben ser espontáneas y libres, sin coacción, tal como lo consagra el artículo 49, numerales 5 y 6 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.

Fase II. Establecer dentro del marco jurídico vigente y en concordancia con lo establecido en el manual de convivencia una descripción detallada de las faltas disciplinarias más comunes y la sanción que fuesen necesarias en caso de ser cometidos por los alumnos.

<p>FALTAS LEVES MÁS COMUNES.</p> <p>Artículo 45 del manual de acuerdos de convivencia escolar y comunitaria del Colegio Calasanz</p>	<p>1. Incumple con la asistencia regular a las actividades escolares, sin causas justificadas.</p> <p>2. Cuando de forma reiterada (más de tres retados al mes) llega retardado a clase y/o llega tarde al aula después de los recesos.</p> <p>3. Incumpla con las asignaciones de las cátedras en forma reiterada y sin causa justificada, no trae los materiales y útiles requeridos para sus</p>	<p>Debido a las faltas leves más comunes cometidas, el manual de acuerdo de convivencia, establece SANCIONES en el artículo 47, entre ellas están:</p> <p>1. Corrección o Advertencia: consiste en un llamado de atención verbal, individual o colectiva, que hace el docente o coordinador de manera inmediata sobre una conducta inapropiada del estudiante.</p> <p>2. Amonestación Verbal:</p>
---	---	--

	<p>actividades prácticas.</p> <p>4. Se distrae y conversa de forma inoportuna interfiriendo con el normal desarrollo de las actividades escolares.</p> <p>5. Interrumpa la hora de clase de un docente sin autorización del coordinador académico.</p> <p>6. Incumpla con su puesto fijo.</p>	<p>consiste en un llamado de atención particular y privado que hace la autoridad competente, en el lugar de los hechos y de forma inmediata sobre una conducta inapropiada del estudiante. Puede estar acompañada de una medida sancionatoria proporcional a la falta cometida, como: no acreditar un pase, obtener un negativo, repetir una actividad, perder un punto (1) en la evaluación de los rasgos de la actuación del estudiante, ir a biblioteca o espacio escolares a realizar alguna actividad de carácter pedagógico o una asignación de carácter social.</p> <p>3. Amonestación Escrita y Acta de Compromiso del Estudiante: consiste en un llamado de atención extendido por escrito en el diario de clase y registro de actuación del estudiantes, por la autoridad competente, acompañada de una citación al representante.</p>
<p>FALTAS GRAVES MAS COMUNES</p> <p>Artículo 46 establece las faltas graves del manual de acuerdos de</p>	<p>1. Realice acciones de violencia física, verbal o psicológica contra algún miembro de la comunidad educativa (estudiantes, docentes, administrativos,</p>	<p>Artículo 48, establece las SANCIONES por las faltas graves, éstas son:</p> <p>1. Amonestación Escrita y Acta de Compromiso</p>

<p>convivencia escolar y comunitaria del Colegio Calasanz</p>	<p>obreros, padres, madres, representantes y/o responsables).</p> <p>2. Utilice expresiones soeces y vulgares en el aula de clases o fuera de ella.</p> <p>3. Interrumpa en forma reiterada (dos o más) la clase: conversaciones con otro compañero, burlas, risas, gritos, bailes o cualquier otra acción inadecuada que impida el normal desarrollo de la misma.</p> <p>4. Moleste a sus compañeros de clase: a. Utilizando apodosos o palabras obscenas. b. No respetando el derecho de palabra de sus compañeros de clase. c. Reteniendo u ocultando sus materiales y pertenencias poniendo en riesgo los mismos.</p> <p>5. Cometa fraude académico (copiarse, dar información a los compañeros durante una evaluación, sacar material de apoyo durante un examen, utilizar el celular o cualquier forma de plagio) o provocar desórdenes durante la realización de cualquier evaluación.</p> <p>6. Se ausente del aula de</p>	<p>del Estudiante: consiste en la reprensión extendida por escrito en el diario de clase y libro de vida del estudiante, por la autoridad competente.</p> <p>2. Amonestación Escrita con firma del padre, madre, representante o responsable: llamado de atención personal individualizada, de forma pedagógica y racional, que hace la autoridad competente, por la falta cometida por el estudiante, contenida en un escrito (Acta), el cual debe ser firmado por su padre, madre, representante o responsable y donde se establezca la próxima sanción en caso de que el estudiante incurra nuevamente en el acto u omisión por lo cual fue sancionado.</p> <p>3. Acta compromiso con firma del estudiante, del padre, madre, representante o responsable y las autoridades competentes: la autoridad competente extiende una citación al representante, para abordar la falta cometida por su representado y establecer los compromisos entre las partes para fortalecer su</p>
---	--	--

	<p>clases o de la institución educativa durante el horario de actividades escolares; sin autorización de la autoridad competente.</p> <p>7. Cuando reiteradamente (dos o más) no tome apuntes durante el desarrollo de la clase o no realice las actividades asignadas por el docente.</p> <p>8. Cometa actos de omisión, incumpliendo con el principio de responsabilidad y de participación a sus padres de: entregar los exámenes corregidos, circulares, citas, planes de evaluación, boletín de calificaciones, cortes o avances de notas, invitaciones a reuniones; entre otros.</p> <p>9. Utilice el teléfono celular, cámara fotográfica o video-cámara durante el desarrollo de las actividades académicas, recesos o cualquier área dentro de los límites del colegio. Si el estudiante incumple con esta normativa el docente, coordinador o cualquier miembro del equipo directivo aplicará el siguiente procedimiento:</p> <p>a. Si es la primera vez que</p>	<p>respeto hacia los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa, así como el cumplimiento de sus deberes. Estos acuerdos se registrarán en un Acta Compromiso.</p> <p>4. Anulación de una prueba o examen sobre el cual se cometió la acción fraudulenta. En caso que el docente evidencie que un estudiante durante la aplicación de una prueba escrita utilice un material de apoyo no permitido o un teléfono celular, éste inmediatamente le retirará dicho material y se le colocará la puntuación de 01. El docente y el estudiante levantarán un Acta narrativa de los hechos; posteriormente el docente citará al representante para informarle de lo ocurrido y de las decisiones tomadas.</p> <p>5. Aplicación de medidas disciplinarias de carácter pedagógico por un tiempo definido: la autoridad competente determinará las acciones correctivas para él o la estudiante, por un tiempo estrictamente definido según la naturaleza de la falta cometida, con el</p>
--	--	--

	<p>el estudiante incumple la norma, la autoridad competente le hará un llamado de atención verbal. b. Si el estudiante incurre nuevamente en la falta, la autoridad competente le retirará inmediatamente el teléfono celular, cámara fotográfica o videocámara y lo resguardará en la oficina. Para entregar el aparato electrónico que fue retenido, al padre, madre o representante debe acudir a coordinación académica. c. De incurrir nuevamente en esta falta, la autoridad competente le retirará el equipo por un tiempo determinado, previo acuerdo con el padre, madre y representante.</p> <p>10. Incurra en cualquier falta o delito tipificado en la Legislación Venezolana.</p>	<p>propósito de modificar la conducta del educando y contribuir al fortalecimiento de valore.</p> <p>6. Resarcimiento de daños: consiste en cancelar el costo de los daños ocasionados en las instalaciones o bienes de la institución.</p>
--	--	--

Fase III. Implementar con equidad y justicia el manual de convivencia y la LOPNNA luego de agotar la vía conciliatoria.

No cabe duda que en el marco ambiental escolar, la participación debe favorecer la relación cooperativa de esfuerzos para el bien común; basada en el respeto por la propia libertad, con responsabilidad y es de una educación para la convivencia.

Por lo que en el supuesto de existir alguna situación irregular que acarree una falta disciplinaria en el Colegio Calasanz, deberá orientar su modelo de atención integral, por medio de valores como la comprensión, la interacción, la valoración y la compenetración con los diferentes miembros de la comunidad escolar, en función de su fortalecimiento como organización y proyección tanto interna como externa, para generar una educación emergente de una nueva cultura escolar.

Conclusión

Se concluyó que, la convivencia se construye interactuando, compartiendo, participando, dialogando, asumiendo responsabilidades día a día y, la escuela, como primer escenario en el que se producen continuas interacciones y en el que el alumno emplea gran parte de su tiempo, se manifiesta como un ámbito social idóneo para aprender a vivir juntos y así evitar que cometa faltas disciplinarias.

Además se concluye que el Colegio Calasanz deberá seguir trabajando para seguir capacitando a sus alumnos con las herramientas y capacidades necesarias para saber vivir e interactuar con los demás de forma democrática. A su vez, un colegio que intenta responder a su cometido de ser formadora de ciudadanas y ciudadanos, comprometidos crítica y activamente con su época y mundo, ha de permitir el aprendizaje y la práctica de valores democráticos, como la promoción de la solidaridad, la paz, la tolerancia, la justicia, la responsabilidad individual y social, la participación y éstos se traducirán en las acciones cotidianas de convivencia que transcurren en el aula.

Por las razones expresadas, la formación del compañerismo hacia la convivencia, no es más que un proceso de aprendizaje de conductos morales, sucesivos, esto a partir de los mecanismos utilizados, que actúan como reforzadores. Por tal motivo el estudiante, en este caso del Colegio Calasanz, debe ser atendido en sus necesidades materiales básicas y emocionales, para que perciban que sus opiniones son

escuchadas, sus sentimientos comprendidos, además que se le brinde amor y efecto para que estos sientan que son aceptados y adquieran la confianza necesaria para conversar con sus padres o familia en cualquier momento.

Recomendaciones

Con respecto al objetivo planteado, se persigue proponer un conjunto de recomendaciones útiles, las cuales son:

- Para el Colegio Calasanz: Que sigan trabajando para el desarrollo de los valores y de una convivencia armónica y sana, motivando a los alumnos para que tomen más interés y conozcan más a fondo el manual de convivencia escolar, enfatizando que las normas ayudan al desarrollo de valores.
- También se le recomienda al Colegio, que de ser posible, se le sugiere que cada institución escolar cuente dentro de sus instalaciones con un defensor escolar, caso contrario se mantenga informado a los integrantes de la comunidad educativa, en especial a los niños, niñas y adolescentes quienes son los defensores escolares y el lugar donde prestan sus servicios, ya que algunos alumnos desconocen que es un defensor y si cuentan con alguno o alguna.
- Formar a los integrantes de la comunidad educativa con respecto a la forma de abordar los conflictos escolares y la forma de resolverlos, haciendo uso de los medios alternos de resolución de conflictos, como la conciliación y la mediación, evitando así el asistir a la vía judicial.
- Docentes: Seguir motivando a los alumnos para que tengan una convivencia escolar consolidada en valores, a través de la programación de actividades, enmarcadas en proyectos sobre valores.
- Alumnos: Que se motiven a participar en las actividades programadas en la institución ya que esto, les ayuda a tener un mejor sistema de convivencia, y

brindan las herramientas necesarias para el desarrollo de la vida en la institución.

- Finalmente, se recomienda hacer del conocimiento del personal docente o de cualquier otro integrante de la comunidad educativa, que no sólo los alumnos pueden ser objetos de sanciones, sino que ellos también son responsables por la conducta que asuman dentro de la institución, en especial si vulneran los derechos de los niños, niñas o adolescentes.
- Igualmente se recomienda la revisión integral del manual para adaptarlo a la LOPNNA en cuanto a los cambios ocurridos en la última reforma de la ley en relación a los aspectos relacionados a la responsabilidad de los niños niñas y adolescentes y los procedimientos a seguir en cada caso específico.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

- Arias F (2006). El Proyecto de Investigación, guía para su elaboración, 3era Edición. Editorial Episteme. Caracas, Venezuela.
- Asamblea Nacional (2009). Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.908, de fecha 19-02-2009.
- Asamblea Nacional (2009). Ley Orgánica de Educación, publicada en la Gaceta Oficial N° 5.929, de fecha 15-08-2009.
- Asamblea Nacional (1981). Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, publicada en la Gaceta Oficial N° 2.818, de fecha 1-07-1981.
- Asamblea Nacional (2015). Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en la Gaceta Oficial N° 6.185, de fecha 8-06-2015.
- Asamblea Nacional (2010). Ley Sobre Procedimientos Especiales en Materia de Protección Familiar de Niños, Niñas y Adolescentes, publicada en la Gaceta Oficial N° 39.570, de fecha 9-12-2010.
- Balestrini M (2006). Como se Elabora un Proyecto de Investigación. Sexta edición. Consultores Asociados: Caracas. Venezuela.
- Benavides (2008). Sistemas De Convivencia / Reflexiones Previas (Síntesis) Consulta en línea:
- Colmenares (2013). Orientaciones Pedagógicas para Rescatar la Autoridad Escolar Como Mediación para una Convivencia del Buen Trato. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas.
- Ferrer (2016). Incidencias Jurídicas sobre la Convivencia Escolar para el Mejoramiento de la Gestión Institucional. Universidad Rafael Urdaneta. Maracaibo.
- Guevara (2008). La Violencia en las Escuelas y el Entorno Social. Una Aproximación Didáctica. Madrid. Ediciones CEP de Valle Verde.
- Muñoz (2016). Acciones Pedagógicas para el Fortalecimiento de la Convivencia en los Niños y Niñas de 1er. Grado de la U.E “Félix Leonte Olivo” Del Municipio Valencia, Estado Carabobo. Universidad de Carabobo. Valencia.
- Ruiloba, (2006). Introducción a la psicopatología y a la psiquiatría, España.

Sarabia y Trapani (2009), ¿Cómo diseñar un Reglamento de Disciplina Escolar?. Preguntas y respuestas más frecuentes ediciones el Papagayo, CECODAP. Caracas.

Soler, (2000), Curso de Educación afectiva-sexual, España: Inder

Tamayo y Tamayo (2007). El proceso de investigación científica. Editorial Limusa. Ciudad de México.

Viñas (2004). Violencia Escolar: Maltrato entre iguales en escuelas secundarias de la zona Metropolitana de Guadalajara, México: Editorial Dart

<http://prevenciondeviolenciaescolar.blogspot.com/2013/02/que-entendemos-por-convivencia-escolar.html> Consulta en línea: 25-06-2018